Tomo 207
F-73-79

[redacted]

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. ALVARO LOPEZ GARCIA.

- - - En el Ejido de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 124, 125, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse **ÁLVARO LOPEZ GARCÍA,** quien se identifica con su credencial número de folio 308848, expedida a su favor por la Secretaría de la Defensa Nacional, misma que lo acredita como Subteniente Oficinista, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se da fe de tener a la vista en original ordenando obtener copia fotostática para que previo [redacted] cotejo con su original se ordena certificar la copia fotostática, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose la original a su oferente, una vez que ha quedado plenamente identificado se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo **247** del Código Penal Federal y una vez que fue protestado, manifestó conducirse con verdad en todo lo que tiene que declarar, seguidamente; se procede a tomar sus generales quien DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] de estado civil [redacted] originario de [redacted] y vecino de [redacted] con domicilio en colonia [redacted] código postal [redacted], con número telefónico [redacted] de ocupación [redacted] pero actualmente es empleado de la empresa minera Goldcorp, desempeñando el cargo de Micelaneo encargado de despacho de material explosivo, con un horario de siete de la mañana a siete de la noche diario, trabaja ocho días continuos y descansa cuatro, que no pertenece a ningún grupo étnico, que no fuma, que no es adicto a ningún tipo de drogas, que no consume bebidas embriagantes; a quien se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en la comunidad de carrizalillo, por lo que en uso de la voz el compareciente.- -

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

de los sucesos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el gobierno federal implemento un fuerte operativo en el pueblo de Carrizalillo, a las siete de la mañana vino la policía federal preventiva, dos helicópteros de la gendarmería y unos veinte vehículos de la gendarmería, rodearon todo el pueblo dieron varias vueltas y se retiraron, en cuanto se retiró la gendarmería, los líderes del grupo de Guerreros Unidos aprovecharon para fugarse y se pelaron, estos líderes eran [redacted] los hermanos de [redacted], se fueron del pueblo, posteriormente después ese mismo día el veintiuno de octubre de dos mil catorce, aproximadamente a las once de la mañana entro otro operativo con personal de la policía federal preventiva unas veinte patrulla y dos helicópteros, quienes rodea el pueblo y empiezan a recorrer las calles del pueblo, y efectuaron cateos en las casas de [redacted] entre otros domicilios, fueron como treinta domicilios los cateados, donde se tuvo conocimiento que se encontraron algunas armas del uso exclusivo del ejército, y también se detuvieron a algunas personas, después de esto estas personas que he mencionado se fueron a refugiar a Iguala, y se dijeron desplazados por el Pueblo de Carrizalillo, pero la verdad es que ellos se salieron huyendo del gobierno para que no los detuvieran por miembros de la delincuencia organizada; posteriormente a consecuencia de los sucesos del veintiséis y veintisiete de septiembre en la ciudad de Iguala, Guerrero, la noche del veintisiete de septiembre, siendo aproximadamente las once de la noche, nos percatamos que hicieron arribo a este poblado entre quince y veinte camionetas de modelo reciente entre suburban y pick up, en las cuales arribaron aproximadamente entre cuarenta o cincuenta personas del grupo criminal guerreros unidos, que fueron recibidos por los que ya estaban aquí establecidos que comandaba [redacted] los que llegaron venían uniformados todos de negro, con chalecos antibalas, botas, pasamontañas, fuertemente armados con armas de grueso calibre, granadas, las primeras camionetas se cruzaron hasta el frente de la casa que era del comisariado [redacted] y se bajaron personas y se metieron a la casa, y los sicarios rodearon toda la casa y prohibieron el acceso por esa calle, esa misma noche posterior al arribo de esa gente, tomaron la camioneta del pueblo que utilizamos para la basura, la cual es una camioneta de redilas altas de tres toneladas, esa camioneta la cercaron a donde estaban las demás camionetas frente a la casa del comisariado [redacted] empezaron a subir algo a esa camioneta, no sé qué haya sido lo que subieron, posteriormente esas gentes consiguieron una retroexcavadora no se con quién o de donde la hayan sacado, con la retroexcavadora y la camioneta de la basura y más camionetas que ellos traían, se fueron hacia la parte norte del pueblo por donde está la telesecundaria y por comentarios de vecinos que viven por esa parte donde está la telesecundaria, que en la noche del veintisiete de septiembre, estuvo trabajando la retroexcavadora, ignoramos que es lo que haya hecho; también quiero hacer notar que a un costado del panteón de carrizalillo, había el equivalente a dos camiones de volteo, de un material que lo llamamos despolve lo cual es tierra triturada de la empresa minera, ese material las personas acarrearon todo ese material y se lo llevaron a donde estaban trabajando por la telesecundaria, no sabemos para que ni que uso le hayan dado, después esa gente estuvo aquí como ocho días, y se fueron quedándose

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

[redacted]

este momento es mi deseo formular denuncia contra quien resulte responsable por los hechos que he narrado probablemente constitutivos de delito; continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe. ----------

[redacted]

EL DECLARANTE.

[redacted]

C. ALVARO LOPEZ GARCÍA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

ELIMINADO: INFORMACIÓN TESTADA. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.